

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 23 de agosto del presente año (numeral 29), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 22 al 29. Así mismo, se informa que el HTSSL, REVOCÓ parcialmente el auto fechado el 20 de septiembre de 2021, en el ordinal TERCERO, para en su lugar Declarar parcialmente probada la excepción de pago solicitada por Termotasajero S.A. ESP, por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones e intereses moratorios a partir del mes 25. En consecuencia, ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$2.126.212, por concepto de intereses moratorios a partir del mes 25 y por los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones.; MODIFICÓ el ordinal segundo del auto recurrido, en el sentido de Declarar probada totalmente la excepción de pago planteada por Termotasajero S.A. ESP, respecto a los conceptos de cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de servicios, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria liquidada por 24 meses, así como por las costas del proceso ordinario; y no condenó en costas (numeral 26). Pasa con un total de treinta y dos (32) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 32. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 22 al 29, la cual, fue devuelta el día 23 de agosto del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 29).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien REVOCÓ parcialmente el auto fechado el 20 de septiembre de 2021, en el ordinal TERCERO, para en su lugar Declarar parcialmente probada la excepción de pago solicitada por Termotasajero S.A. ESP, por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en pensiones e intereses moratorios a partir del mes 25. En consecuencia, ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$2.126.212, por concepto de intereses moratorios a partir del mes 25 y por los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones.; MODIFICÓ el ordinal segundo del auto recurrido, en el sentido de Declarar probada totalmente la excepción de pago planteada por Termotasajero S.A. ESP, respecto a los conceptos de cesantías, vacaciones, intereses a las cesantías, primas de servicios, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria liquidada por 24 meses, así como por las costas del proceso ordinario; y no condenó en costas (numeral 26).
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
- 5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aad02cdf98d19d3598a3e4a290f055d3083b99315ec3d5a3a2f048bbec7ae87**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la solicitud de desarchivo y requerimiento realizado por la Fiscalía (numerales 04 y 05). Así mismo, se informa que el expediente se encuentra bajo custodia de la dependencia de Archivo Central, en la caja N° 19430 (numeral 06), entregada el 27 de enero del año 2020. Pasa con un total de seis (6) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 06. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

**1.- REQUERIR** a la dependencia de archivo central, para que se sirva remitir el expediente radicado bajo el consecutivo N° 540013105002-2012-00248-00, el cual, fue remitido para su custodia en la caja N° 19430.

Por secretaría, elabórese el respectivo oficio, y déjese las respectivas constancias del caso.

**2.- INFORMAR** al apoderado Javier Elias Mora, y al subintendente Eder Ramírez Perez, Investigador Criminal de la SIJIN, que de las solicitudes presentadas (numerales 04 y 05), se pronunciara el despacho tan pronto se tenga acceso al expediente físico. Lo anterior, ya que se evidencia que la custodia del proceso, la tiene la dependencia de Archivo Central, como se evidencia en el acta de la caja de archivo (numeral 06).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho a la persona encargada, para que se sirva digitalizar el expediente, tan pronto sea recibido de la dependencia de Archivo Central, culminada la digitalización, deberá devolver de manera inmediata el mismo, para que se continúe con la custodia del mismo.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabbccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6665c8d1fe24999f7de68f8847b1182317fbe9f2fe8ca491faf7c9e1f368c15c**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 06) se ordenó emplazar al demandado JESUS DAVID ARIAS OROZCO y nombro curador ad-litem Doctor Navi Guillermo Lamk Castro. En (archivo 08) elabora edicto el 4 mayo 2022; y el 11 Agosto 2022 se publicó en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 10) con oficio 374 del 4 mayo 2022 se le oficia curador comunicándole su designación. En (archivo 11) el 5 mayo 2022 no acepto cargo. En (archivo 12) el 16 mayo 2022 nombro otro curador ad-litem Doctor Carlos Alberto Mariño Camargo. En (archivo 12) con oficio número 538 del 10 junio 2022 se le comunica su designación. En (archivo 13) el 15 junio 2022 Doctor Mariño acepta el cargo. En (archivo 14) el 25 julio 2022 el juzgado efectuó notificación al curador ad-litem Doctor Mariño Camargo. En (archivo 15) el 9 de agosto 2022 contesta demanda curador Ad-litem Doctor Mariño Camargo, dentro del término. Pasa con (00-15 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Septiembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO , abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 88273896 de Cúcuta y portador de la Tarjeta profesional Número 177453 del Consejo Superior de la Judicatura, 3124824112 carlosmarino84@hotmail.com como curador ad-litem del demandado JESUS DAVID ARIAS OROZCO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO a nombre del demandado JESUS DAVID ARIAS OROZCO (Archivo 15).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023), a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3528f5cc097e454784f7e663f04e34aff3f8a5b91a2fc1c59e91edefd7cf89**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 11). Pasa carpeta con un total de once (11) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000947786 (numeral 24), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.-** ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c66a5981a2ec7faf77ec7e3861e25c6cc362bc32df8cd3cd6465eb21abbcd667**

Documento generado en 06/09/2022 08:38:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 22 de agosto del presente año (numeral 27), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 19 al 27. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 18 de abril de 2022, y CONDENÓ en costas a COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 27. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 19 al 27, la cual, fue devuelta el día 22 de agosto del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 27).
- 2.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 18 de abril de 2022, y CONDENÓ en costas a COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A.
- 3.- EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c635483ceb85e125447b0473b7016abc40f79ef2f8f9a33e8cd1eace40151d**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 09) se ordenó emplazar al demandado PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA SAS y nombro curador ad-litem Doctor Gerson Orlando Jaimes Cacua, acepto renuncia de las Doctoras Elizabeth Jiménez Villegas y Angélica Yleen Silva Jiménez, se ordenó ponerle en conocimiento a la demanda Cúcuta Deportivo Futbol Club, numeral 2. En (archivo 10) con oficio número 375 del 4 mayo 2022 se le oficia al curador comunicándole su designación. En (archivo 11) elabora edicto el 4 mayo 2022; y el 11 agosto 2022 se publicó en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 12) el 2 junio 2022 el curador Ad.litem acepta el cargo. En (archivo 13) el 12 agosto 2023 el juzgado efectuó la notificación al curador ad-litem Doctor Jaimes Cacua. En (archivo 15) el 30 agosto 2022 el curador ad-litem Doctor Jaimes Caacua contesto demanda, dentro del término legal. En (archivo 14) el 22/08/2022 la Doctora Elizabeth Jiménez Villegas reitera la renuncia al poder presentado el 7/02/2022 (archivo 02). Pasa con (00-15 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Septiembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor GERSON ORLANDO JAIMES CACUA, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 88031555 de Pamplona y portador de la Tarjeta profesional Número 287270 del Consejo Superior de la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicatura, 3155182692 gersonabog@gmail.com como curador ad-litem del demandado PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA SAS

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor GERSON ORLANDO JAIMES CACUA a nombre de la demandada PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA SAS (archivo 15).

3.- Comuníquesele a la persona encargada de elaborar los oficios, para que, oficie a la entidad demandada Cúcuta Deportiva Futbol Club S.A. poniéndole en conocimiento la renuncia presentada por las doctora Elizabeth Jiménez Villegas y Angélica Yleen Silva Jiménez (archivo 02), y que fue aceptada el 25 abril 2022 numeral 2 (archivo 09) y dar cumplimiento a ello, igualmente comuníquesele a las Doctoras Jiménez Villegas y Silva Jiménez.

4.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023), a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

5.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

ORDINARIO N° 540013105002-2019-00377  
DEMANDANTE: EDWARDS MUÑOZ IZQUIERDO  
DEMANDADO: CUCUTA DEPORTIVO FUTBOL  
CLUB Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d76974a83226d192ca1b817b3a54ea56218f45e9af2136cb6818ec07c27a3c**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 24). Pasa carpeta con un total de veinticinco (25) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 24. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000945760 (numeral 24), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973eff586f3e58a11d11681cbac75fe212be9b3e88f2e51fca40fa9c72fdf040**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, devuelto de la secretaría de la sala laboral el 22 de agosto del presente año (numeral 20), se procedió a reorganizar la carpeta desde el consecutivo 12 al 20. Así mismo, se informa que el HTSSL, CONFIRMÓ la sentencia fechada el 18 de abril de 2022, y CONDENÓ en costas a COLPENSIONES y PORVENIR S.A. Pasa con un total de veintiún (21) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 20. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** TENER por organizada la carpeta del presente proceso desde el consecutivo 12 al 20, la cual, fue devuelta el día 22 de agosto del presente año, por la secretaría de la sala laboral para lo pertinente (numeral 20).
- 2.-** OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el HTSSL, quien CONFIRMÓ la sentencia fechada el 18 de abril de 2022, y CONDENÓ en costas a COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
- 3.-** EFECTUAR por secretaría, la liquidación de costas ordenadas en cada instancia, una vez señaladas, pase al despacho para su respectivo pronunciamiento.
- 4.-** ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

**5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

**6.- PUBLICAR** el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4a233f58c3aeb9e03a69307e804fd862c4c984e51860ae4976ddb1dfd11bc**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 30). Pasa carpeta con un total de treinta y un (31) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 30. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.-** COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000944273 (numeral 30), consignado por la demandada PORVENIR S.A. (numeral 30). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.-** ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f531abe8b30bea48799a402e3e6dd8c66d677c8a5c0ced7941d3167e39c68c**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por el apoderado de la actora (numeral 33), el cual, fue consignado por la demandada COLPENSIONES por el concepto de costas (numeral 30). Pasa con un total de treinta y cuatro (33) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 33. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

**1.- ENTREGAR** al apoderado LUIS ALBERTO FLOREZ CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 5.410.678 de Arboledas y con T.P. N° 58.991 del C.S. de la J., el título judicial N° 451010000954154, por el concepto de costas, el cual, canceló la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 30 y 31, y quien tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente digitalizado (Fol. 4-5 PDF numeral 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**Firmado Por:**  
**Diego Fernando Gomez Olachica**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83792d1a8f960e4616ac4486cb2c91cdac8d4b1b4c08c07598d6ee65ffb7528e**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de demanda ejecutiva presentada por el apoderado de la parte actora y reiteración a la misma (numerales 52 al 54), y con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 55). Pasa carpeta con un total de cincuenta y seis (56) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 55. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 6 de septiembre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa escrito de demanda ejecutiva y reiteración al mismo presentado por el apoderado de la parte actora (numerales 52 al 54).

De otra parte, se observa certificación de la existencia de título judicial, descargada de la página web del Banco Agrario, a través de a secretaria del despacho (numeral 55), pero se desconoce, bajo que concepto corresponde al mismo.

Por lo anterior, en aras de evitar un desgaste judicial, y antes de pronunciarse al escrito de demanda ejecutiva, que se colocará en conocimiento de las partes la existencia del título judicial N° 451010000954122; requerirá a la demandada PORVENIR S.A., para que se sirva informar el concepto por el cual realizó el depósito judicial que se ve reflejado en la carpeta (numeral 55), y para que se sirva informar, si profirió

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

acto administrativo en cumplimiento a la sentencia, en caso afirmativo, se le requiere para que se sirva aportar la respectiva documentación para conocimiento oportuno del despacho y pronunciarse en lo pertinente, esto, por cuanto así como se ve reflejado un título a favor dentro del proceso y no se colocó en conocimiento por la demandada, bien pudo haber proferido acto administrativo que omitió colocar en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

**RESUELVE**

- 1.-** COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N° 451010000954122 (numeral 55), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.-** REQUERIR a la demandada PORVENIR S.A., para que en el término de tres (3) días, se sirva informar el concepto por el cual realizó el depósito judicial que se ve reflejado en la carpeta del presente proceso (numeral 55), y para que se sirva informar, si profirió acto administrativo en cumplimiento a las sentencias dictadas, conforme se expresó en la parte motiva.
- 3.-** ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a la parte actora, la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

5.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

Cumplido lo anterior, vuelva la carpeta del expediente para pronunciarse al escrito de demanda ejecutiva (numeral 52).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69caffb94dded63906f500719ec8518ecb12dbc8f1c3f1e3937b072c3091b90b**

Documento generado en 06/09/2022 08:38:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 54) se ordenó emplazar al demandado MILTON JOSE PETRO GRUBERT y nombro curador ad-litem Doctor Manuel Alfonso Cabrales Angarita. En (archivo 55) el 21 de Abril 2022 elaboro edicto emplazatorio; y el 11 agosto 2022 se publicó en Registro de Emplazados de la Rama Judicial del Poder Público. En (archivo 56) con oficio 373 del 4 mayo 2022 se le oficia al curador comunicándole su designación. En (archivo 57) el 9 mayo 2022 acepto cargo. En (archivo 58) el 25 julio 2022 el juzgado efectúa notificación al curador ad-litem Doctor Cabrales Angarita. En (archivo 59) el 3 agosto 2022 contesto demanda curador ad-litem doctor Cabrales Posada. Pasa con (01-59) archivos. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Septiembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Reconocer al Doctor MANUEL ALFONSO CABRALES POSADA, abogado, identificado con la Cedula de ciudadanía número 13.356785 de Ocaña y portador de la Tarjeta profesional Número 51142 del Consejo Superior de la Judicatura, 3102890197 manuelalfonso11@hotmail.com como curador ad-litem del demandado MILTON JOSE PETRO GRUBERT.
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado por correo electrónico el curador ad-litem Doctor MANUEL ALFONSO CABRALES

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

POSADA a nombre del demandad MILTON JOSE PETRO GRUBERT  
(archivo 59).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día siete (7) de febrero del dos mil veintitrés (2023), a las DOS (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, dando alcance a lo informado por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJIFO21-1197, fechado el 15 de Diciembre del año 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a04cd2bf5722e50d68d35733ef086cb2bc052ad519363802a516c069f3d0e65**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Cooprocacegua contra Medimas EPS SAS en liquidación. En (archivo08) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 10) apoderado aporta cotejo notificación. En (archivo 11) contesta demanda, la demandada, dentro del término legal. Pasa con (01-12 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de Septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Septiembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer al Doctor FELIPE MEJIA BOCANEGRA, Abogado, identificado con la cedula de ciudadanía número 1019124397 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 371348 del Consejo Superior de la Judicatura, Felipe.mejia@medimas.com.co como apoderado de la demandada MEDIMAS EPS SAS EN LIQUIDACION.

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el doctor FELIPE MEJIA BOCANEGRA, en nombre de su representada (archivo 11).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día OCHO (8) DE FEBRERO del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63389706a3580de8f17c8d95f92d4389fec4b088bb57ab1d25379d631ac6a8c2**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Héctor Alonso Cardona Flórez contra Protección S.A. y Colpensiones En (archivo 06) se aceptó demanda, notificar. En (archivo 07) apoderado aporta cotejo notificación. En (archivo 08) contesta demanda Protección S.A. dentro del término. En (archivo 09) contesta demanda Colpensiones dentro del término. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 6 de Septiembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Seis de Septiembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- Reconocer a la Doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía número 52953654 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 280696 del Consejo Superior de la Judicatura, [astridpaez@legal-colombia.com](mailto:astridpaez@legal-colombia.com) como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A..

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la doctora MARYORI ASTRID PAEZ LEON, en nombre de su representada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (archivo 08).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Reconocer a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.736.240 y tarjeta profesional 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública número 3372 fechada el 2/09/19.-

4.- Reconocer a la Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía número 1098773658 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional número 333363 del Consejo Superior de la Judicatura, karendurancontes@gmail.com como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, en nombre de su representada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (archivo 09).

6.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día OCHO (8) DE FEBRERO del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

7.- Por la Secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Diego Fernando Gomez Olachica  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84970ceef6af52110fff109a6e892056ef9687454f7d26bd941bd2e9dbdd1234**

Documento generado en 06/09/2022 08:39:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**